

VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

GABRIELA MORIANA
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Recepció: octubre 2014; acceptació: diciembre 2014

R E S U M E N

ESTE ARTÍCULO PRETENDE VISIBILIZAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. PARA ELLO, EN PRIMER LUGAR, SE EFECTÚA UNA APROXIMACIÓN A LAS MÁS IMPORTANTES DEFINICIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RECOGIDAS EN LA NORMATIVA INTERNACIONAL, EUROPEA, DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA SEGUIDAMENTE REALIZAR UN ANÁLISIS DE DATOS SECUNDARIOS EN REFERENCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PERCIBIDA, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DE GÉNERO MANIFESTADA, LA VIOLENCIA DE GÉNERO DENUNCIADA Y VIOLENCIA DE GÉNERO MÁS EXTREMA CON RESULTADO DE MUERTE, EN BASE A LOS DATOS CONJUNTOS DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

PALABRAS CLAVE:

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ÁMBITOS, TIPOS, VIOLENCIA DE GÉNERO, CIFRAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una estrategia que utilizan los distintos patriarcados o sistemas estratificadores de género para subordinar a las mujeres con el objetivo de apropiarse de su cuerpo, trabajo y descendencia (Moriana, 2010). Es un fenómeno universal e histórico que aqueja a las mujeres de todas las clases sociales y edades. Este tipo de violencia ha permanecido silenciada y limitada a ser vivida, sentida y sufrida en el ám-

bito de lo doméstico-privado (Murillo, 1996). El tema empezó a tomar relevancia a partir de la década de los 70 del siglo pasado, gracias al trabajo de las organizaciones de mujeres de todo el mundo que en su lucha por la igualdad se fueron dando cuenta de que los malos que sufren las mujeres no eran casuales ni aislados.¹ Así, iniciaron el proceso de visibilización de la problemática que constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres (ONU, 1994), llegando a desempeñar un

¹ La violencia contra las mujeres fue abordada en la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en México en 1975, y en los demás encuentros que posteriormente se realizaron donde surgían nuevos debates y aportaciones. Una de las cuestiones identificadas en estas reuniones es que la desigualdad de género es uno de los factores que aumenta el riesgo de la violencia contra las mujeres.

papel primordial en la lucha por su erradicación. En palabras de Miguel (2003),² el avance hacía sociedades más igualitarias junto con la progresiva aceptación de los marcos de interpretación desarrollados por el movimiento feminista explican, en buena medida, la deslegitimación de la violencia contra las mujeres y su conceptualización como problema social.

No existe un sólo concepto aceptado universalmente para nombrar la violencia contra las mujeres. Para comprender la diversidad terminológica y las definiciones relacionadas es importante tener en cuenta el contexto social y momento histórico en el que se producen (Melgar, 2009). Pero también el dinamismo de su proceso de comprensión (Comas, 2011; Marugán y Vega, 2002). Los organismos internacionales suelen usar indistintamente el concepto de violencia contra las mujeres y violencia de género. En el Estado español se manejan diferentes términos: violencia contra las mujeres en la pareja, violencia conyugal, violencia de género, violencia machista, violencia patriarcal, violencia sexista, terrorismo patriarcal, terrorismo machista, entre otros. Toda esta terminología tiene en común que hace referencia a los malos tratos que sufren las mujeres por el hecho de serlo.

Hasta hace relativamente poco tiempo se utilizaba y aún en la actualidad se emplea tanto a nivel internacional como estatal el término de violencia doméstica para aludir a los malos tratos que sufren las mujeres en sus relaciones de pareja. Sin embargo, este concepto no resulta adecuado por varios motivos. Por una parte, porque existen otros muchos tipos de violencia en el ámbito doméstico contra las mujeres, pero también contra las personas mayores y las y los menores. Por otra, porque elimina el sexo de las personas protagonistas, tanto el de las mujeres que sufren la violencia, como de los agresores que la ejercen. Y finalmente, porque pone el énfasis en el entorno, que restituye el pro-

blema a una cuestión privada que sólo concierne a las personas implicadas en la relación de pareja, quedando justificado que nadie se inmiscuya, pues no le incumbe. Desde la década de los 60-70 del siglo pasado, el movimiento feminista ha utilizado la consigna de «lo personal es político», con el objetivo de que algunos de los problemas que tienen las mujeres en sus relaciones de pareja (como es el caso de la violencia) salgan de la esfera privada del hogar al ámbito público. En este proceso fueron determinantes algunos hitos relevantes a nivel internacional, como la Declaración y Programa de Acción del II Congreso Mundial de Derechos Humanos de 1993 en Viena, donde la ONU afirma la universalidad de los derechos humanos de las mujeres y declara la violencia contra ellas como una violación de los mismos.

El objetivo de este artículo es visibilizar un importante problema social: la violencia contra las mujeres. Para ello, en primer lugar se efectúa una aproximación a las más importantes definiciones normativas, para seguidamente realizar un análisis de los datos secundarios conjuntos referentes al Estado español y a la Comunidad Autónoma Valenciana.

2. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA NORMATIVA INTERNACIONAL, EUROPEA, DEL ESTADO ESPAÑOL Y DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La definición de violencia contra las mujeres más utilizada a nivel internacional es la de la ONU de 1993, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se entiende «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pú-

² De Miguel (2003), defiende el papel crucial de los movimientos sociales como creadores de nuevos marcos de interpretación de la realidad. Desde este enfoque, contribuye a una comprensión mejor de la influencia del movimiento feminista sobre los cambios que están afectando a las relaciones entre hombres y mujeres, y sus posiciones diferenciales en la sociedad. En concreto, el papel del movimiento feminista en el reciente proceso de redefinición y deslegitimación de la violencia contra las mujeres. Este proceso ha aportado una nueva explicación de las causas de la violencia y ha significado el tránsito de este tipo de violencia del espacio privado al espacio público y de la calificación de drama privado a problema social.

blica como en la vida privada» (ONU, 1994). Se trata de una definición amplia de violencia contra las mujeres, que incluye los tipos o manifestaciones de la violencia física, psíquica y sexual que se produce en los distintos contextos o ámbitos: en la familia o en la unidad doméstica (incluye, entre otras, las agresiones físicas y mentales, los abusos emocionales y psicológicos, las violaciones y abusos sexuales, el incesto, la violación entre cónyuges, compañeros ocasionales o estables y personas con las que conviven, los crímenes perpetrados en nombre del honor, la mutilación genital y sexual femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres, como los matrimonios forzados); en la comunidad en general (que incluye las violaciones, los abusos sexuales, el acoso sexual y la intimidación en el trabajo, en las instituciones o cualquier otro lugar, el tráfico ilegal de mujeres con fines de explotación sexual y económica y el turismo sexual) y la perpetrada o tolerada por el Estado o sus funcionarios.

Por su parte, el Convenio de Estambul³ aprobado por el Consejo de Europa en 2011, supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres y es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo una tolerancia cero con respecto a la violencia contra las mujeres, entendida en este Convenio como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres. Por violencia contra las mujeres entiende «todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada»; por violencia doméstica se entenderán «todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o

en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima» y finalmente la violencia contra la mujer por razones de género comprenderá «toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada».

Otro hito, esta vez de carácter estatal, reivindicado largamente por las asociaciones feministas, fue la aprobación en el Estado español de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género⁴ (Ley Integral). Ésta califica la violencia de género como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. La Ley Integral tiene por objeto actuar contra la violencia que «como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia». La Ley Integral comprende todo tipo de violencia física, psíquica y sexual y pone de manifiesto que no se trata de un problema que afecte al ámbito privado, sino que se produce tanto en el espacio público como en el privado.

Finalmente, la Ley Integral Contra la Violencia hacia las mujeres en el ámbito de la Comunitat Valenciana,⁵ entiende por violencia sobre las mujeres «todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basados en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación

³ Firmado por el Estado español, entra en vigor el 1 de agosto de 2014. El Convenio de Estambul ha sido publicado en el BOE del viernes 6 de junio de 2014, se puede encontrar en el enlace: <<http://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>>.

⁴ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

⁵ Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral Contra la Violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

arbitraria de libertad». La Ley autonómica considera en particular y sin carácter excluyente que la violencia sobre la mujer se enmarca dentro de las siguientes manifestaciones: la violencia física, psíquica, sexual, económica (a la que considera toda aquella limitación, privación no justificada legalmente o discriminación en la disposición de sus bienes, recursos patrimoniales o derechos económicos, comprendidos en el ámbito de convivencia de la pareja o en los casos de ruptura de la relación), la mutilación genital femenina u otras prácticas tradicionales y/o culturales nocivas o perjudiciales para las mujeres y niñas y finalmente, la trata de mujeres y niñas (a la que entiende como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, con fines de explotación sexual) en cualquier ámbito social.

3. CIFRAS CONJUNTAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: ESTADO ESPAÑOL Y COMUNIDAD VALENCIANA

A partir de la creación de la Delegación del Gobierno⁶ contamos con bastante información de la violencia de género a nivel estatal, aunque apenas disponemos de datos referentes a la Comunidad Valenciana. Sin embargo, tenemos alguna información conjunta relativa a cuatro aspectos de la violencia: la violencia contra las mujeres percibida, la violencia contra las mujeres manifestada, la violencia de género denunciada y la más extrema violencia de género con resultado de muerte.

Respecto a la percepción social de la violencia contra las mujeres, siguiendo el VI Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mu-

jer 2012, desde septiembre de 2000 hasta diciembre de 2012, del total de 335.490⁷ personas encuestadas por el CIS en sus barómetros mensuales, 8.508 (2,5%) en el ámbito estatal y del total de 35.269 personas encuestadas, 948 (2,7%) en la Comunidad Valenciana, declararon que la violencia contra las mujeres constituye uno de los tres principales problemas de España. Mientras que un total de 2.292 (0,7%) en el ámbito estatal y 632 (1,8%) en el autonómico, indicaron que era uno de los tres principales problemas personales. Así, la respuesta a la percepción de la violencia como uno de los tres principales problemas de España coincide prácticamente en los dos conjuntos territoriales y sin embargo, la percepción de la violencia como uno de los tres principales problemas personales de las personas encuestadas es superior en el espacio autonómico. Pero además, es importante destacar que la percepción social del fenómeno es distinta para hombres y mujeres, siendo las mujeres las que muestran mayor preocupación. De las 8.504 personas que indicaban que la violencia contra las mujeres era uno de los principales problemas de España, 6.030 (70,9%)⁸ eran mujeres y 2.474 (29,1%) varones. De la misma manera, de las 2.292 personas que indicaban la violencia contra las mujeres como uno de sus principales problemas personales, 1.804 (78,7%) eran mujeres y 488 (21,29%) varones, por lo que en ambos casos el porcentaje de las mujeres es muy superior al de los varones.

Las tres Macroencuestas del Instituto de la Mujer (1999, 2001, 2006) permiten un acercamiento a la violencia manifestada y detectada⁹ (la Delegación del Gobierno ha realizado otra Macroencuesta en 2011, aunque hasta el momento sólo ha facilitado

⁶ La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se crea por mor del artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Dicho precepto la configura como un órgano al que corresponde la formulación de las políticas públicas en relación con la violencia de género, la coordinación e impulso de las acciones que se desarrollen en esta materia, trabajando en colaboración y coordinación con las administraciones con competencia en la materia y el seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo, función esta última que desarrolla en colaboración con el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

⁷ De las 335.490 personas encuestadas en el período considerado, 171.970 eran mujeres, y 163.530 hombres, es decir, las mujeres suponen el 51,3% del total y los hombres, el 48,7%.

⁸ Siguiendo los datos de la Macroencuesta europea del FRA (2014), la percepción de que la violencia de género es un problema muy o bastante extendido es compartida por el 78% de las europeas.

⁹ Son aquellas mujeres que afirman que, en la actualidad, alguna persona de su hogar (o su novio/pareja que no convive con ella) es causante, «frecuentemente» o «a veces», de al menos una de las situaciones de violencia psicológica, económica, estructural, sexual, física,

el avance de resultados, que no da información referente a las Comunidades Autónomas. Pero además, se refiere exclusivamente a la violencia de género declarada, habiéndose eliminado el concepto de maltrato técnico). En el año 2006 y con respecto al año 2002 (Tabla 1, anexo) se detecta un importante descenso en la proporción de mujeres consideradas técnicamente maltratadas en la Comunidad Valenciana y, sobre todo, en el conjunto estatal. Sin embargo, respecto a las mujeres que se autoclasifican como maltratadas, el descenso se produce en el ámbito estatal y no en el autonómico. Con respecto a 1999, las diferencias son mayores y, en los dos casos, significativas. Así, en el año 2006, el 3,4% de las mujeres residentes en la Comunidad Valenciana y el 3,6% en el Estado español de 18 y más años declararon haber sufrido malos tratos durante el último año por alguna de las personas que conviven en su hogar, o por su pareja, aunque no existiese convivencia. Este porcentaje de mujeres auto-clasificadas como maltratadas representa en el conjunto estatal un total de 677.352 de entre las 18.606.347 del total de esa edad. En el caso de las mujeres que se declaran maltratadas, la mayor parte de los actos de violencia en el ámbito doméstico son causados por su pareja (57,3%), lo que supone que un total de 388.125 mujeres que se consideran maltratadas ha sufrido violencia de género durante el año 2006. Por su parte, el 9% de las mujeres residentes en la Comunidad Valenciana y una proporción un poco superior (9,6%) en el conjunto estatal de 18 y más años son consideradas técnicamente maltratadas, lo que representa un total de 1.786.978 mujeres aproximadamente. De éstas, el 75% son maltratadas por sus parejas, lo que supone que 1.340.234 mujeres sufrieron violencia de género el año 2006. Es importante descubrir este tipo de información, ya que permite, por una parte, desvelar a través del maltrato técnico muchas situaciones de violencia oculta y por otra, desafiar el mito de que los malos tratos contra las mujeres son raros e infrecuentes.

En relación a la violencia de género denunciada, contamos con datos referentes a las denuncias interpuestas por violencia de género, la autoría de las delaciones, las órdenes de protección y los permisos de residencia temporal y trabajo concedidos a las mujeres extranjeras. La información de las denuncias de violencia de género las empezó a recoger el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer en 2007, disponemos de ella hasta 2013 (Tabla 2, anexo). Entre los años 2007 y 2013 se realizaron una media anual de 132.205 denuncias en el Estado español y 18.110 en la Comunidad Valenciana, lo que representa el 13,6 del total estatal.¹⁰ Observándose una clara tendencia a la baja en ambos conjuntos territoriales (que se hace evidente en el Estado español desde el año 2008 y en la Comunidad Valenciana desde el año 2010). Por su parte, y de acuerdo con la Macroencuesta del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad de 2011, la cifra de mujeres que sufrieron malos tratos en el Estado español ese año es de casi 600.000. Sin embargo, ese año se interpusieron 134.000 delaciones, por lo que aproximadamente 466.000 mujeres no denunciaron.

Respecto a la autoría de las denuncias por violencia de género, el Observatorio Estatal de violencia sobre las mujeres viene proporcionando información desde enero de 2007, contamos con los datos del Estado español y de la Comunidad Valenciana hasta diciembre de 2012. Durante este periodo temporal, en ambos conjuntos territoriales son las mujeres que sufren violencia las que han interpuesto el mayor número de denuncias, aunque en superior proporción en el Estado español que en la Comunidad Valenciana (73,3% y 58,7% respectivamente) a pesar de que el ciclo de violencia es una de las barreras culturales que impide o dificulta a las mujeres abandonar la relación violenta (Moriana, 2014), y de la teoría de indefensión aprendida (Walker, 1979). A las denuncias de las propias mujeres que sufren la violencia les siguen

espiritual. Es decir, aunque ellas no se hayan reconocido explícitamente como maltratadas, han sido consideradas «técnicamente» como tales al admitir, mediante una batería de preguntas, que su pareja les insulta, amenaza o controla de forma frecuente.

¹⁰ Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), a 1 de enero de 2011, la población total de mujeres de 15 y más años en el Estado español es de 20.499.869, de ellas, el 10,8%, es decir 2.203.974 residen en la Comunidad Valenciana.

las interpuestas por atestados policiales, servicios de asistencia y terceros (14% y 21% respectivamente), partes de lesiones (11,3% y 19,1 % respectivamente) y en último lugar, en ambos contextos territoriales, coincide la bajísima proporción de las interpuestas por la familia (1,4% y 1,3% respectivamente).

Las órdenes de protección por violencia entraron en vigor el 1 de agosto de 2003.¹¹ Según los datos estadísticos del Observatorio estatal de Violencia contra las mujeres y del Observatorio de la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial, desde el 1 de agosto del año 2003 y hasta el año 2013 (Tabla 3, anexo), la media anual de órdenes de protección concedidas en el ámbito estatal oscila alrededor del 70% de las solicitadas, siendo la proporción bastante superior en la Comunidad Valenciana (82%), por lo que el 12,3% de las acordadas en el Estado español corresponden a esta comunidad autónoma. La media anual de concesiones los años enteros, es decir, desde 2004 hasta 2013, en el ámbito estatal es de 38.443 y en el autonómico de 4.472. Aunque en ambos conjuntos territoriales (en el Estatal desde 2009 y en el autonómico desde 2010) se observa una importante tendencia a la baja, que puede estar relacionada con el descenso de denuncias interpuestas por violencia de género.

La Ley integral garantiza los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por ello se concede la autorización de residencia temporal y trabajo a las mujeres extranjeras que sufren violencia de género por circunstancias excepcionales y razones humanitarias. El Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer proporciona datos sobre este aspecto referentes a los conjuntos estatal y autonómico desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012 y cuya fuente es el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Tabla 4, anexo). Así, entre los años 2006 y 2012 se han concedido 3.295 autorizaciones temporales de residencia y trabajo a las mujeres extranjeras

que sufren violencia de género en el espacio estatal, 568 en el contexto autonómico (lo que supone una media anual de 470 y 81 respectivamente). A las mujeres extranjeras residentes en la Comunidad Valenciana les han sido concedidas el 17,2% de total estatal. Estas autorizaciones van en aumento de forma clara y continuada año tras año en ambos conjuntos territoriales hasta el 2010, en el que se observa una clara tendencia a la baja tanto en el ámbito estatal como en el autonómico. Experimentando, además, un escandaloso descenso en el año 2012, muy superior en el contexto autonómico (213 y 20 respectivamente).

En el Estado español los primeros datos existentes en relación con la violencia de género extrema con resultado de muerte fueron elaborados por el Instituto de la Mujer¹² y datan del año 1999, desde esta fecha y hasta 2005 proceden de citado Instituto, que se basaba en la información facilitada por los medios de comunicación. A partir de enero de 2006 proceden de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y recogen la información facilitada por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, desde su creación en 2007, de las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia contra la Mujer. Así, desde el año 1999 hasta el 2013 (Tabla 5, anexo), se produce la escalofriante cifra de 932 mujeres asesinadas por violencia de género en el Estado español, 121 de ellas (el 12,9%) en nuestra comunidad autónoma. Durante el periodo temporal mencionado no ha habido ni un solo año en el que no hayan sido asesinadas mujeres por sus parejas o exparejas en ambos conjuntos territoriales, sin que se observe un patrón claro de aumento o disminución. Por lo que la persistencia de los asesinatos y la variabilidad de los porcentajes a lo largo del tiempo evidencia que la violencia de género en su expresión más brutal con resultado de muerte afecta a las mujeres de todo el territorio estatal de forma asistemática.

Por su parte, el Instituto de la Mujer proporciona datos de las mujeres españolas y extranjeras

¹¹ Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica (BOE nº 183, de 1 de agosto).

¹² El Instituto de la Mujer, creado en octubre de 1983, es organismo autónomo que tiene como función la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

asesinadas por sus parejas o exparejas en el ámbito estatal y autonómico, información que desde el año 2000 hasta el año 2005 fue de elaboración propia a partir de noticias de prensa y del Ministerio del Interior, a partir de 2006 de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. Así, entre los años 2000 y 2011 (Tabla 6, anexo) la proporción de mujeres españolas y extranjeras asesinadas por sus parejas o exparejas también aumenta y disminuye sin un patrón claro en ambos conjuntos territoriales, resultando que en el ámbito español un porcentaje del 68% eran españolas y un 32% extranjeras. Mientras que en la Comunidad Valenciana el porcentaje es de 60% españolas y 40% extranjeras (la proporción de mujeres extranjeras sobre el total de mujeres empadronadas en el Estado español supera ligeramente el 11%).

También se dispone de información completa y consistente sobre las actuaciones anteriores a los asesinatos de las mujeres por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de los tribunales de justicia conjunta del Estado español y de la Comunidad Valenciana entre los años 2006 y 2011. En el periodo temporal mencionado, el 28% de las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas habían denunciado a sus agresores en el Estado español y el 42% en la Comunidad Valenciana. Por lo tanto, la proporción de mujeres asesinadas por violencia de género que habían interpuesto una o más denuncias contra su homicida ha sido significativamente superior en la Comunidad Valenciana.

4. CONCLUSIONES

En primer lugar y respecto a la percepción de la violencia contra las mujeres como uno de los tres principales problemas de España y personales de las personas encuestadas tanto en el Estado español como en la Comunidad Valenciana, los resultados no dejan de ser sorprendentes, puesto que se trata de porcentajes ínfimos. A pesar de que el asesinato de Ana Orantes (quemada viva en 1997 tras denunciar en televisión que sufría malos tratos) inició un proceso de conciencia social del problema

de la violencia de género, no ha llegado a mantenerse ni a generalizarse. En este sentido, desde que se incluyó este tema en los barómetros mensuales del CIS se observa la fluctuación de los resultados, situándose los porcentajes más altos en el periodo preparatorio, de aprobación y entrada en vigor de la Ley Integral. Probablemente porque durante este tiempo se puso más énfasis y se hizo especial hincapié desde la administración pública y desde los medios de comunicación en la situación de las mujeres que sufren violencia de género y en la necesidad de poner en marcha medidas concretas para su erradicación. Ello indica claramente que tanto la administración pública como los medios de comunicación tienen una responsabilidad e importancia crucial en la percepción de este tipo de problemas. Así y desde el año 2005 la percepción social de la violencia contra las mujeres a través de los tres problemas principales (de España y personales) ha ido disminuyendo, alcanzando el año 2012 la cifra más baja de todo el periodo 2000-2012, a pesar de los datos y cifras que cada día nos devuelve la realidad y a la cantidad de mujeres asesinadas en manos de sus parejas y exparejas.

Por su parte, siguiendo la Macroencuesta del Instituto de la Mujer del año 2006, el porcentaje de mujeres del Estado español y de la Comunidad Valenciana de 18 y más años que manifiestan haber sufrido distintos tipos de malos tratos durante el último año por alguna de las personas que conviven en su hogar o por su pareja, aunque no exista convivencia, es muy similar, tratándose principalmente de violencia de género.

Respecto a las denuncias por violencia de género, entre los años 2007 y 2013 se observa una clara tendencia a la baja tanto en el Estado español como en la Comunidad Valenciana. Según expertas en el tema como Inmaculada Montalbán, presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (2013) y de la Comisión de Investigación de los Malos Tratos a Mujeres (2013),¹³ este hecho no implica que los malos tratos se hayan reducido, sino que la crisis económica obliga a las mujeres a mantenerse en si-

¹³ <<http://malostratos.org/la-comision/gabinete-de-comunicacion/notas-de-prensa/>>.

lencio, costándoles mucho más salir de la situación porque dependen económicamente de sus parejas. Pero también, porque hay menos medios institucionales para atenderlas. Como apuntan desde Dones Juristes (2014), en los últimos dos años el gobierno ha recortado un 8,34% los fondos destinados a la prevención de la violencia de género. A estos recortes directos se deben sumar los que han sufrido otras áreas, como las destinadas a la promoción de la igualdad de oportunidades, que tienen, también, una evidente incidencia en las políticas contra la violencia machista. Por su parte y según el Informe sombra (2014),¹⁴ las Comunidades Autónomas han recortado, en promedio, el 32% en sus políticas de igualdad. Esto se traduce en la merma y desaparición de programas e instrumentos y aunque en la Comunidad Valenciana el incremento del presupuesto aumenta el 4,8%, éste enmascara la integración de políticas de familias y mujeres. La ausencia de recursos económicos y la carencia de apoyo institucional son dos de las más importantes dificultades o barreras estructurales que impiden a las mujeres escapar de la violencia de género (Moriana, 2014).

De acuerdo con la Macroencuesta de 2011, si comparamos la cifra de mujeres que sufrieron malos tratos ese año con el de denuncias interpuestas, podemos concluir que el número de delaciones muestran la punta del iceberg y que la problemática real existente no termina de emerger. En palabras de Montalbán (2013), existe una «bolsa oculta de violencia». Por su parte, la reciente Macroencuesta europea (2014)¹⁵ también pone de manifiesto esta cuestión, el 22% de las mujeres del Estado español sufre violencia física o sexual,¹⁶ y en un 13% de los casos el autor de la agresión es su propia pareja y sólo una de cada tres mujeres denuncia. Sin embargo, a este tema suele pasar desapercibido y cada vez

toma mayor relevancia el mito de las denuncias falsas, a pesar de la ínfima proporción de ellas. Según la Memoria de la Fiscalía (2013) correspondiente a 2012, se incoaron 32 procedimientos por denuncia falsa de total de 128.543 delaciones, de ello se puede concluir que por resolución judicial el 0,0038% de las denuncias interpuestas fueron falsas.¹⁷

Por su parte, la media anual de órdenes de protección concedidas ha sido superior en el ámbito de la comunidad autónoma que en el estatal. La asociación de mujeres juristas Themis pone de manifiesto que uno de los principales problemas en la lucha contra la violencia de género es que hay una carencia en la aplicación de la Ley Integral y «se deniegan infinidad de órdenes de alejamiento y se archivan decenas de denuncias por falta de pruebas».¹⁸

En este mismo sentido cabe destacar que si bien los permisos temporales de residencia y trabajo a las mujeres extranjeras que sufren violencia de género tanto en el ámbito estatal como en el autonómico fueron en aumento de forma clara y continuada hasta 2010, a partir del 2011 se observa una clara tendencia a la baja en ambos conjuntos territoriales; experimentando, además, un escandaloso descenso en el año 2012, muy superior en el contexto autonómico. Ello convierte a las mujeres extranjeras en un colectivo muy vulnerable a la violencia de género, porque les impide o dificulta una vida independiente de los agresores, es decir, escapar de la violencia en sus relaciones de pareja.

Entre el año 1999 y 2013 han sido asesinadas por sus parejas o exparejas una media anual de 62 mujeres en el Estado español y 8 en la Comunidad Valenciana. Sin embargo y como hemos visto, no existe alarma social ni se considera una cuestión de Estado. Quizá las mujeres tienen menos importancia que las víctimas mortales de otro tipo de terrorismo. Por su

¹⁴ Informe sombra 2008-2014, sobre la aplicación en España de la convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW).

¹⁵ Macroencuesta realizada por la Unión Europea con 42.000 mujeres (1.500 por cada país de la UE). Según la misma, sesenta y dos millones de mujeres de los 28 países de la Unión han sufrido algún tipo de violencia.

¹⁶ Siguiendo la misma Macroencuesta se trata de una de las cifras más bajas, siendo el porcentaje medio de las europeas que sufren violencia física o sexual por sus parejas o exparejas el 33%.

¹⁷ Como había 24 causas en tramitación, podría variar el resultado (para el caso de que, respecto de ellas se dictara sentencia condenatoria) por un porcentaje de 0,022 por 100.

¹⁸ <http://www.castillayleon.ccoo.es/comunes/recursos/6/181161manifiesto_de_CCOO_contra_la_Violencia_de_Genero.pdf>.

parte, la violencia de género con resultado de muerte muestra una sobrerrepresentación de las mujeres extranjeras tanto en la Comunidad Valenciana como en el Estado español, que se puede agravar si no se les conceden los derechos que la Ley Integral les otorga o se les niegan los recursos necesarios para escapar de ella. Pero además, casi la tercera parte de las mujeres asesinadas en el ámbito estatal y más de la mitad en el autonómico no interpusieron denuncia, de manera que es necesario plantearse muy seriamente por qué estas mujeres no accedieron a la protección y ayuda que podría haber salvado sus vidas.

La normativa internacional, estatal y autonómica reconoce que la violencia contra las mujeres es el resultado de la situación cultural de desigualdad y relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Por lo que la administración pública tiene la obligación de comprometerse con la igualdad de género y luchar por la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, sensibilizando a la sociedad, castigando a los asesinos/agresores y dotando a las mujeres que sufren violencia de todos los recursos necesarios, tanto psicológicos (dada la situación en la que las ha dejado el proceso de violencia) como materiales (debido a las dependencias económicas y a las cargas familiares). Porque el hecho de no hacerlo supone una importante barrera que dificulta o impide a las mujeres y especialmente a las más vulnerables escapar de la violencia de género (Moriana, 2014) y ello se puede considerar violencia institucional (en el sentido de que se trata de violencia permitida o tolerada por el Estado). La violencia contra las mujeres es reconocida en el Convenio de Estambul como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NORMATIVAS

BIBLIOGRAFÍA

- AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (FRA) (2014): *Informe sobre la violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la Unión Europea*.
- COMAS, D. (2011): «La violencia sobre las mujeres en la agenda política, en la sociedad y en los medios de comunicación», *Ankulegi*, 16: 175-190.
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2011-2012-2013): *Datos de denuncias, procedimientos penales y civiles registrados, órdenes de protección solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en esta materia*.
- DE MIGUEL, A. (2003): «El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres». *Revista Internacional de Sociología*, volumen 61, 35.
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (2013): *Memoria Fiscal Sala Coordinadora contra la Violencia sobre la Mujer*.
- INSTITUTO DE LA MUJER (2006): *La violencia contra las mujeres. Resultados de la Macroencuesta*. Madrid.
- MARUGÁN, B.; VEGA, C. (2001): «El cuerpo contra-puesto. Discursos feministas sobre la violencia contra las mujeres». *VIII Congreso de Sociología*. Salamanca.
- MELGAR, P. (2009): *Trenquem el silenci: superación de las relaciones afectivas y sexuales abusivas por parte de las mujeres víctimas de violencia de género*. Tesis Doctoral: Universitat de Barcelona.
- MENCHERO, B. (2013): «Entrevista a Inmaculada Montalbán. Presidenta del Consejo General del Poder Judicial», *en Iuris*: 8-15. <<http://revistaiuris.laley.es>>.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012): *Boletín estadístico anual de la Delegación del Gobierno para la violencia de género*.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2014): *VI Informe anual del Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer 2012*. Madrid.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2012): *Principales resultados de la Macroencuesta de violencia de género 2011*.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2013): *Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016*.

MORIANA, G. (2010): «La violencia contra las mujeres, las mujeres contra las violencias». *Jornades 30 anys de Feminisme al País Valencià*. Valencia, Tàndem.

MORIANA, G. (2014): *Entre la exclusión y la violencia. Las mujeres Institucionalizadas en los centros de protección de mujeres de la Comunidad Valenciana*. Tesis Doctoral: Universitat de València. <<http://roderic.uv.es/handle/10550/35219>>.

MURILLO, S. (2000): *Relaciones de poder entre hombres y mujeres*. FMP y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

ORGANIZACIONES DE MUJERES (2014): *Informe sombra 2008-2014, sobre la aplicación en España de la convención para la eliminación de toda forma discriminación contra las mujeres (CEDAW)*. <<http://cedawsombra-esp.wordpress.com/>>.

NORMATIVA INTERNACIONAL

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, de 20 de diciembre de 1993. ONU. A.RES.48.104.

Consejo de Europa Instrumento de ratificación del sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. BOE. Nº 137. Viernes 6 de junio de 2014.

NORMATIVA ESTATAL

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la Violencia Doméstica.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

NORMATIVA AUTONÓMICA

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

ANEXO

TABLA 1
 MUJERES CONSIDERADAS TÉCNICAMENTE MALTRATADAS Y AUTO-CLASIFICADAS MALTRATADAS

AÑO	CONSIDERADAS TÉCNICAMENTE COMO MALTRATADAS		AUTO-CLASIFICADAS COMO MALTRATADAS	
	ESTADO ESPAÑOL	COMUNIDAD VALENCIANA	ESTADO ESPAÑOL	COMUNIDAD VALENCIANA
	%	%	%	%
1999	12,4	11,6	4,2	4,5
2002	11,1	09,9	4,0	3,2
2006	9,6	9,0	3,6	3,4

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la III Macroencuesta sobre Violencia contra las mujeres, Instituto de la Mujer, 2006.

TABLA 2
 DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA COMUNIDAD VALENCIANA
 ENTRE LOS AÑOS 2007 Y 2013

AÑO	ESTADO ESPAÑOL		COMUNIDAD VALENCIANA		
	CA ¹⁹	%	CA	%	% DEL TOTAL ESTATAL
2007	126.293	13,6	15.614	12,3	12,3
2008	142.125	15,3	19.003	14,9	13,3
2009	135.540	14,6	19.350	15,2	14,2
2010	134.105	14,4	19.369	15,2	14,4
2011	134.002	14,4	18.540	14,6	13,8
2012	128.477	13,8	17.830	14,0	13,8
2013	124.894	13,4	17.070	13,4	13,6
TOTAL	925.436	100	126.776	100	13,6

Fuente: elaboración propia a partir de la información estadística del Observatorio Estatal de violencia sobre la Mujer y del Consejo General del Poder Judicial.

¹⁹ Cifras absolutas.

TABLA 3
ÓRDENES DE ALEJAMIENTO SOLICITADAS Y CONCEDIDAS EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2003 HASTA EL AÑO 2013

AÑO	ESTADO ESPAÑOL			COMUNIDAD VALENCIANA			
	SOLICITADAS		ACORDADAS	SOLICITADAS		ACORDADAS	
	CA	%	%	CA	%	%	% DEL TOTAL ESTATAL
2003	7.869	2,0	76	711	1,4	78	9,0
2004	36.807	9,3	79	4.743	9,8	84	12,8
2005	49.630	12,6	77	6.014	12,4	83	13,2
2006	36.163	9,2	75	4.561	9,4	79	12,6
2007	37.826	9,6	74	4.860	10,0	84	12,8
2008	41.420	10,5	73	5.042	10,4	88	12,1
2009	41.482	10,5	70	4.721	9,7	88	11,3
2010	37.908	9,6	67	4.712	9,7	83	11,3
2011	35.816	9,1	66	4.711	9,7	82	13,1
2012	34.556	8,8	61	4.204	9,7	81	12,1
2013	32.831	8,3	59	4.056	8,3	78	12,3
TOTAL	392.308	100	70,6	48.335	100	82,5	12,3

Fuente: elaboración propia a partir de la información estadística del Observatorio Estatal de violencia sobre la Mujer y del Consejo General del Poder Judicial.

TABLA 4
AUTORIZACIONES TEMPORALES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR VIOLENCIA DE GÉNERO A MUJERES EXTRANJERAS EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA COMUNIDAD VALENCIANA ENTRE LOS AÑOS 2006 Y 2012

AÑO	ESTADO ESPAÑOL		COMUNIDAD VALENCIANA		
	CA	%	CA	%	% DEL TOTAL ESTATAL
2006	137	4,1	16	2,8	11,6
2007	292	8,8	37	6,5	12,6
2008	429	13,0	68	11,9	15,8
2009	621	18,8	115	20,2	18,7

AÑO	ESTADO ESPAÑOL		COMUNIDAD VALENCIANA		
	CA	%	CA	%	% DEL TOTAL ESTATAL
2010	837	25,4	159	27,9	19,3
2011	766	23,2	153	26,9	19,9
2012	213	6,4	20	3,5	9,4
TOTAL	3.295	100	568	100	17,3

Fuente: elaboración propia a partir de datos del V Informe del Observatorio Estatal sobre la violencia contra la Mujer 2012, boletín estadístico de la Delegación del Gobierno para la violencia de género mensual de diciembre de 2012 y Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer 2013-2016.

TABLA 5
MUJERES ASESINADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO ESPAÑOL Y EN LA COMUNIDAD VALENCIANA ENTRE LOS AÑOS 1999 Y 2013

AÑO	ESTADO ESPAÑOL		COMUNIDAD VALENCIANA		
	CA	%	CA	%	% DEL TOTAL ESTATAL
1999	54	5,7	6	4,9	11,1
2000	63	6,7	7	5,7	11,1
2001	50	5,3	9	7,4	18
2002	54	5,7	9	7,4	16,6
2003	71	7,6	7	5,7	9,8
2004	72	7,7	9	7,4	12,5
2005	57	6,1	6	4,9	10,5
2006	68	7,2	8	6,6	11,7
2007	71	7,6	10	8,2	14,0
2008	76	8,1	10	8,2	13,1
2009	56	6,0	9	7,4	16,0
2010	73	7,8	8	6,6	10,9
2011	61	6,5	8	6,6	13,1
2012	52	5,5	6	4,9	11,5
2013	54	5,7	9	7,4	11,1
TOTAL	932	100	121	100	12,9

Fuente: elaboración propia a partir de los datos estadísticos del Instituto de la Mujer.

TABLA 6
MUJERES ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS ASESINADAS POR SUS PAREJAS O EXPAREJAS EN EL ESTADO
ESPAÑOL Y EN LA COMUNIDAD VALENCIANA ENTRE LOS AÑOS 2000 Y 2011

AÑO	ESTADO ESPAÑOL					COMUNIDAD VALENCIANA				
	CA	ESPAÑOLAS		EXTRANJERAS		CA	ESPAÑOLAS		EXTRANJERAS	
		CA	%	CA	%		CA	%	CA	%
2000	63	50	10	13	13	7	5	8	2	5
2001	50	36	7	14	14	9	4	7	5	13
2002	54	37	7	17	17	9	5	8	4	10
2003	71	61	12	10	10	7	5	8	2	5
2004	72	53	10	19	19	9	6	10	3	8
2005	57	37	7	20	20	6	5	8	1	3
2006	68	48	9	20	20	8	6	10	2	5
2007	71	43	8	28	28	10	5	8	5	13
2008	76	39	7	37	37	10	6	10	4	10
2009	56	35	7	21	21	9	5	8	4	10
2010	73	46	9	27	27	8	5	8	3	8
2011	61	40	8	21	21	8	3	5	5	13
TOTAL	772	525	100	247	100	100		100	40	100

Fuente: elaboración propia a partir de datos estadísticos del Instituto de la Mujer.